

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-058

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-027, sesión extraordinaria de 29 de agosto de 2024.

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: *“Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*;

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 157 de la LOES establece: *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”*;

Que, el artículo 41 de la LOSEP menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para*

tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE establece: “*El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado menciona: *Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato (...)*”.

Que, el artículo 12 del Reglamento *ibidem* señala: “*Las atribuciones y competencias del administrador del contrato de beca o de ayuda económica son: a. Realizar el seguimiento y control del contrato de becas o de ayuda económica durante su vigencia, en el ámbito académico, administrativo y financiero; y de ser necesario remitir un informe a la Comisión de Becas, en un término no mayor de cinco (5) días al conocimiento de un hecho, evento o solicitud del becario. (...)*”.

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado dispone: “*La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.*

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante Orden de Rectorado 2022-223-ESPE-a-1, de 18 de octubre de 2022, el Rector de la Universidad resuelve *“(…) Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022; la Resolución ESPE- CA-RES-2022-0092 de fecha 12 de octubre de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con base en aquello:*

a) Otorgar beca parcial al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Seguridad y Defensa, de la Unidad Académica Especial Salinas, a fin de que continúe con sus estudios en el Programa de Doctorado en Economía, en la Universidad Complutense de Madrid, República de España: mismo que se está desarrollando desde el 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2024; conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 014-2022.CCB de 28 de septiembre de 2022, que se anexa en dos (2) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración al referido profesional, desde 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad al siguiente detalle:

b.1. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67%, más beneficios de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

b.2. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50% más beneficios de ley desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

b.3. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50%, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.(…)”

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, el Mgtr. Marcos Sánchez Calderón suscribe el respectivo contrato de beca y devengamiento No. 2022-036-BECA-DOC-ESPE-a2.

Que, el becario Mgtr. Marcos Sánchez Calderón, se encuentra actualmente cursando sin novedad sus estudios de doctorado, conforme al contrato suscrito y en estricto apego a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE, Codificado, vigente; y, los rubros por concepto de la beca otorgada, han sido cubiertos a tiempo y en su totalidad.

Que, mediante correo electrónico de Elena Huergo Orejas, del Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid dirigido a Marcos Sánchez Calderón de fecha 02 de julio de 2024, señala: *“(...) Como sabes, uno de los objetivos del taller de resultados es que la Comisión Académica evalúe si la tesis presentada está en condiciones de pasar a los trámites ulteriores de evaluación y de defensa ante el Tribunal. En tu caso, cómo pudiste apreciar durante el taller, nuestra valoración global es POSITIVA por lo que entendemos que ya puedes realizar el trámite 1 de depósito formal de la tesis en la comisión.(...)”*;

Que, mediante Certificado de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 04 julio 2024, suscrito por Helena Huergo, Coordinadora del Programa de Doctorado de Economía de la Universidad Complutense de Madrid, el cual señala: *“(...) Don Marcos Gregorio Sánchez Calderón, con Pasaporte n° A7723684 se encuentra matriculado durante el curso 2023-2024 en el Programa de Doctorado en Economía, estando finalizando su tercer año con dedicación a tiempo completo y habiendo recibido una evaluación positiva tanto en el Taller de Resultados, como en la última evaluación conjunta del Plan de Investigación y las actividades incluidas en el Documento de actividades. Ello le habilita para comenzar los trámites para la defensa de su tesis doctoral. (...) el procedimiento de tramitación hasta la defensa de la tesis se realiza de forma telemática e incluye los siguientes trámites administrativos: (...) El calendario académico oficial de la UCM (se adjuntan calendarios académicos de los cursos 2023/24 y 2024/25 y los textos del Boletín Oficial de la Universidad Complutense que recogen los acuerdos de Consejo de Gobierno donde fueron aprobados los calendarios de organización docente respectivos), establece que son días no lectivos, entre otros, desde el 16 de julio al 31 de agosto de 2024 y desde el 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025. Teniendo esto en cuenta, la fecha estimada para el acto público de defensa es febrero de 2025.;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2024-1322-M de 12 de julio de 2024, el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Mgtr., Profesor Titular Agregado 1, dirigido a Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, señala: *“(...) Considerando que los trámites adicionales de evaluación previos a la defensa ante el Tribunal pueden realizarse de manera telemática, sin necesidad de mi presencia, solicito amablemente gestionar la suspensión temporal de la beca por un período de 6 meses a partir del 1 de agosto de 2024, conforme lo estipula el Contrato de Beca y Devengamiento, Cláusula Décima Segunda, numeral 12.2. Enviaré la solicitud de reactivación de beca una vez recibida la notificación por parte de la Universidad Complutense de Madrid para llevar a cabo la última actividad de defensa ante el Tribunal, prevista entre el periodo de diciembre 2024 y febrero de 2025. Adjunto certificado detallando las actividades que seguirán cumpliéndose en los próximos meses. Solicito respetuosamente se sirvan gestionar la adquisición del pasaje de vuelta, según consta en la Matriz de Beca No. 014-2022.CCB, anexa a la Orden de Rectorado 2022-223-ESPE-a-1, con fecha de regreso para el 1 de agosto de 2024. Así también me permito indicar que el pasaje requerido para llevar a cabo la última actividad de defensa ante el*

Tribunal, prevista entre diciembre 2024 y febrero de 2025, será cubierto con mis propios recursos.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2024-1344-M, de 18 de julio de 2024, suscrito por Tcra. Byron Ruben Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz dirigido al Tcra. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia el cual señala: *“(…) En relación con el pedido realizado por el magíster Marcos Sánchez Calderón, mediante memorando ESPE-DSDE-2024-1322-M, del 12 de julio de 2024; y, en mi calidad de administrador de contrato de beca otorgada a mencionado profesional, quien se encuentra cursando estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Complutense de Madrid en España, agradeceré de usted señor teniente coronel, se sirva disponer se ponga a consideración de la Comisión de Becas la suspensión temporal de la beca otorgada al mismo y la adquisición del pasaje aéreo de retorno al Ecuador, conforme a lo expuesto en el documento de referencia, para lo cual se anexa el informe de pertinencia y demás documentación de respaldo correspondiente.”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2024-1416-M, de 31 de julio de 2024 suscrito por el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Mgtr., Profesor Titular Agregado 1 (TC) dirigido a Crnl. Byron Rubén Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, que señala: *“(…) en referencia al Memorando N.º ESPE-DSDE-2024-1322-M del 12 de julio de 2024, me permito solicitar a usted, señor Tcra., que se considere la siguiente información: Dado que las actividades previas a la defensa pública de la tesis pueden realizarse de manera telemática, solicito que se gestione la compra del pasaje para el 1 de septiembre de 2024. Además, dado que regresaré al país el 1 de septiembre de 2024, solicito que la suspensión temporal de la beca, por un período de 6 meses, comience a partir de esta fecha.”*

Que, mediante Informe N.º ESPE-DSDE-2024-018 de fecha 31 de julio 2024, referente a la SUSPENSION DE LA BECA PARCIAL DEL MGRT. MARCOS SANCHEZ CALDERON, BECARIO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, suscrito por el Crnl. EM. Byron Vega Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, señala: *“(…) E. CONCLUSIONES 1. El magíster Marcos Sánchez Calderón, ha venido cursando sus estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Complutense de Madrid en España, sin novedad alguna, y cumpliendo estrictamente lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, vigente; en la orden de rectorado, y en el contrato de beca y devengamiento suscrito por mencionado becario. 2. En virtud de la solicitud presentada por el magíster Marcos Sánchez Calderón y considerando la documentación anexa que respalda la finalización de la evaluación previa de tesis y la posibilidad de realizar trámites telemáticamente, se recomienda proceder con la suspensión temporal de la beca por un período de 6 meses a partir del 1 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en el Contrato de Beca y Devengamiento. Esta medida no impide al becario avanzar de manera eficiente en los trámites restantes necesarios para la defensa de su tesis doctoral, sin comprometer los términos establecidos en el contrato. F. RECOMENDACIONES 1. Como administrador del contrato de la beca parcial concedida al magíster Marcos Sánchez Calderón, y considerando detalladamente los aspectos expuestos*

en este informe, recomiendo realizar el trámite correspondiente para la suspensión de la beca y reintegrar al profesional a las actividades regulares de la universidad. 2. Poner a consideración de la Comisión de Becas, la eventualidad presentada en la beca parcial del magíster Marcos Sánchez Calderón, para el trámite correspondiente.(...)"

Que, mediante en sesión ordinaria de 08 de Agosto de 2024, los miembros de la Comisión de Becas avocan conocimiento del requerimiento de suspensión de beca realizado por el Magíster Marcos Sánchez Calderón, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2024-1322-M, del 12 de julio de 2024; realizan el análisis correspondiente y emiten la respectiva recomendación mediante Informe de la Comisión de Becas nro. 013-2024, a Consejo Académico

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 29 de agosto de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de suspensión de la beca de estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Complutense de Madrid en España, del Mgtr. Marcos Sánchez Calderón, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1493-M, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, menciona: *“Con referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1133-M del 17 de julio de 2024, me dirijo a usted, señor Vicerrector, para darle a conocer que se autoriza su reintegro a la función como Vicerrector Académico General, a partir del día 18 de julio de 2024, a fin de que proceda a la entrega definitiva de las funciones del VAG al señor Tcrn. E.M. Henry Omar Carrillo Cruz, PhD. hasta el 26 de julio de 2024.”*; y

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...).”*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER el Informe No. ESPE-DSDE-2024-018 de 17 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno Director del Departamento de Seguridad y Defensa/Administrador de Contrato, el cual recomienda proceder con la suspensión temporal de la beca otorgada al Magíster Marcos Sánchez Calderón, por un período de seis (6) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en el Contrato de Beca y Devengamiento; de exceder el plazo, el becario deberá realizar los trámites tendientes a la terminación por mutuo acuerdo; y, en este sentido recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) En caso de aceptarse la presente recomendación, **SOLICITAR** a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.
- b) En caso de aceptarse la presente recomendación, una vez transcurrido el periodo de suspensión solicitado por el Magíster Marcos Sánchez Calderón, se **DISPONGA** al becario realizar las acciones tendientes a reactivar la beca, manteniendo las condiciones y

- obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Universidad de las Fuerzas Armadas, con motivo de la beca de la que es beneficiario.
- c) **GESTIONAR** la adquisición de pasajes conforme requerimiento del becario mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2024-1416-M

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 30 de agosto de 2024.

CRNL. HENRY OMAR CARRILLO CRUZ, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, ENCARGADO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
VICERRECTORADO DE DOCEENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 004-2024.CCB

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO	1802315745	ECUATORIANA	VELASCO IBARRA Y FEDERICO PÁEZ No. 92	54	MASCULINO	mgscdcanfisa@yahoo.com	0968344528

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	AREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONTADOR	N/A	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	1998	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA - UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	ECONOMÍA	CONTABILIDAD, FINANZAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PÚBLICA
MASTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO - ESPECIALIDAD EN ECONOMÍA AMBIENTAL	N/A	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ / UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	2014	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	BAREMO DE CALIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTIL DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGÚN CRITERIOS DE CONVOCATORIA
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	7 AÑOS 8 MESES			NO APLICA	CERTIFICADO DE 18 DE JULIO DE 2022, EMITIDO POR LA ING. SHIRLEY FLORES ANALISTA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	CERTIFICADO S/N DE 14 DE JULIO DE 2022, LEGALIZADO POR EL CAPITÁN PLTO.AVC. ANDRÉS GONZÁLEZ, JEFE DPTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA ESMA	RESOLUCIÓN No. ESPE-DSE-RES-2022-018 CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022	INFORME ESPE-UBUN-2022-135 DE 26 DE AGOSTO DE 2022. EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (SE PONDERA SOBRE 40 PUNTOS)	BAREMO ADJUNTO RESOLUCIÓN No. ESPE-DSE-RES-2022-018 (SE PONDERA SOBRE 20 PUNTOS)	100%

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	MADRID / ESPAÑA		X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS			FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ORIGINAL)	FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN (180 DÍAS)	FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR EL TÍTULO DE DOCTORADO	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	PERÍODO ACADÉMICO					
DOCTORADO EN ECONOMÍA	X		SEMESTRAL	15 DE OCTUBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024	02 SEPTIEMBRE 2025	3 AÑOS 2 MESES 15 DÍAS

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

<p>CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR JOSÉ ANTONIO ALONSO, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, QUE ACREDITA QUE EL ING. MARCO SÁNCHEZ CALDERÓN SE ENCUENTRA MATRICULADO EN SU PRIMER AÑO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.</p>	<p>PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (http://www.ucom.es/doctorado/programa-doctorado-economia-ucm/) QUE DETALLA LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS TRES AÑOS DE ESTUDIO DOCTORAL</p>	<p>Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 30 DE JULIO DE 2022, NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD,</p>
--	--	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA	INFORME No. UTHM-2022-451 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	<p>Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67 %, más beneficio de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.</p> <p>Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficio de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.</p> <p>Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficio de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024</p>
----------------------	---	---	---

RUBROS DE BECA	2022 EJECUTADO	2023 EJECUTADO	2024 (PARCIALMENTE EJECUTADO)	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$4.456,45	\$15.279,24	\$ 15.279,24	\$ 35.014,93
	(\$1.273,27*2= \$2.546,54) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	(\$1.273,27*12= \$ 15.279,24) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2022	(\$1.273,27*12= \$15.279,24) CORRESPONDIENTE A 11 MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2023	
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO	1273,27*1,5= \$1.909,91	N/A	N/A	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/ CERTIFICADOS	\$0,00	\$466,01	\$512,61	\$978,62
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE DE IDA QUITO - MADRID	TUTELA ACADÉMICA: \$429 APERTURA EXPEDIENTE: \$30,29 TASA DE SECRETARÍA: \$6,72	UN PASAJE DE RETORNO MADRID - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - MADRID- MADRID - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$0,00	\$2.500,00	\$2.500,00	\$5.000,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$200,00	\$1.200,00	\$ 1200,00	\$ 2.600,00
TOTAL	\$4.656,45	\$19.445,25	\$19.491,85	\$43.593,55

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	<p align="center">780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR</p>	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAIS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR 2019-2020 EMITIDA POR SENESCYT MADRID, ESPAÑA: USD\$ 1.273,27
OBSERVACIONES:	<p>CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ 014.2022.CCB DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2022-223-ESP-a-1 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>CERTIFICADO S/N DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, LEGALIZADO POR LA DRA. ELENA OREJAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA IMPARTIDO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) QUE INDICA: "DON MARCOS GREGORIO SÁNCHEZ CALDERÓN, CON PASAPORTE N° A7723684 SE ENCUENTRA MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2023-2024 EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA, ESTANDO FINALIZANDO SU TERCER AÑO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO Y HABIENDO RECIBIDO UNA EVALUACIÓN POSITIVA TANTO EN EL TALLER DE RESULTADOS, COMO EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES. ELLO LE HABILITA PARA COMENZAR LOS TRÁMITES PARA LA DEFENSA DE SU TESIS DOCTORAL (...).</p> <p>EL CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL DE LA UCM, ESTABLECE QUE SON DÍAS NO LECTIVOS, ENTRE OTROS, DESDE EL 16 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024 Y DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 7 DE ENERO DE 2025. TENIENDO ESTO EN CUENTA, LA FECHA ESTIMADA PARA EL ACTO PÚBLICO DE DEFENSA ES FEBRERO DE 2025".</p> <p>MEMORANDOS NO. ESPE-DSDE-2024-1322-M Y ESPE-DSDE-2024-1416-M DE 12 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL LCDO. MARCOS SÁNCHEZ, INDICA QUE CONSIDERANDO QUE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA DEFENSA DE TESIS SE PUEDEN REALIZAR DE MANERA TELMÁTICA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PASAJE DE RETORNO PARA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ADEMÁS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA CONFORME LO ESTIPULA EL CONTRATO DE BECA Y DEVENGAMIENTO, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, NUMERAL 12.2., POR UN PERÍODO DE 6 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU LLEGADA A ECUADOR; ADEMÁS, SEÑALA: "EL PASAJE REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA ÚLTIMA ACTIVIDAD DE DEFENSA ANTE EL TRIBUNAL, PREVISTA ENTRE DICIEMBRE 2024 Y FEBRERO DE 2025, SERÁ CUBIERTO CON MIS PROPIOS RECURSOS"</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
			
Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO	Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE	Firmado electrónicamente por: BYRON RUBEN VEGA MORENO	
ING. SILVANA CORAL PROANO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	PSICÓLOGA WILLIAN MAURICIO BUSTAMANTE, Mgtr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	CRN. BYRON VEGA MORENO. VICERRECTOR DE DOCENCIA, SUBROGANTE	